

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2020-00293.

1. No se aprueba la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, en razón a que incluye conceptos que no son propios de la liquidación del crédito, como lo es la liquidación de honorarios de abogado; además el demandante no indicó la fecha de corte de la liquidación.

Téngase en cuenta que, si bien en la liquidación se aprecian las fechas de las cuotas de los cánones adeudados, lo cierto es que no se evidencia fecha de corte de la liquidación, es decir adolece de la indicación de la fecha exacta de corte del crédito.

2. Dicho lo anterior, el despacho procedió a realizar la liquidación del crédito conforme el auto que libró mandamiento de pago, teniendo como fecha de corte el 30 de noviembre de la presente anualidad, el cual arrojó un total de \$411.448.514,01, tal y como se aprecia a continuación:

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 246.680.200.00
Total Interes Flazo	\$ 0.00
Total Interes Mora	\$ 164.768.314.01
Total a Pagar	\$ 411.448.514.01
Total Abonos	\$ 0.00
Sanción 20%	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 411.448.514.01

Así las cosas, se aprueba la liquidación del crédito al 30 de noviembre de 2022 en la suma de **\$411.448.514,01.**

3. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes demandante, el informe de títulos visible a folio 93.

4. Se les previene a las partes que podrán concurrir a la sede judicial del despacho en horario laboral a consultar las actuaciones y/o documentales puestas en conocimiento.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Asamblea Legislativa del Poder Judicial
Calle 14 No. 14-100 Bogotá D.C.

El anterior es un documento por Estado

No. 267 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a),